



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Verbal Sumario 11001410375120220091200

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, pues el aportado data del 05 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Aclarar la pretensión única, indicando de manera concreta la suma de dinero que pretende sea disminuida y reconocida por la vendedora, con ocasión de los vicios redhibitorios alegados. Para tal efecto, deberá sustentar las pretensiones de manera razonada y señalando la figura jurídica que se resuelva en la pretensión declarativa, allegando los soportes documentales (si los hubiere).

TERCERO: Aportar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del C.G.P., atendiendo la naturaleza jurídica del presente asunto, estimando razonadamente las pretensiones y discriminando cada uno de los conceptos.

CUARTO: Como quiera que el inmueble objeto de esta *litis* se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, sírvase allegar certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial Senderos del Porvenir II P.H.

QUINTO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 017 de fecha 10 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA